

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2020 00041 00
DEMANDANTE	RAFAEL PAEZ SERRANO
APODERADA	CAROLISED REYES GARZON
DEMANDADOS	MARLEN GALVIS RAMIREZ y GONZALO CASTILLO CHACON
INTERLOCUTORIO	TERMINACION PROCESO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La doctora CAROLISED REYES GARZÓN, actuando como Apoderada del señor RAFAEL PAEZ SERRANO, mediante escrito enviado desde su correo electrónico, a través del correo electrónico de este Juzgado, solicita la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación y se levante la medida cautelar decretada, indicando que renuncia a términos de ejecutoria.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago total de la obligación y la consiguiente cancelación de las medidas cautelares, conforme al numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso y se aceptará la renuncia de los términos de ejecutoria de esta providencia de acuerdo al artículo 119 Ibídem.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado al No. 680514089001 2020-00041-00, que en este Juzgado adelantaba el señor RAFAEL PAEZ SERRANO, identificado con C.C. N° 91.340.955, a través de apoderada, contra los señores MARLEN GALVIS RAMIREZ, identificada con C.C. 27.978.314 y GONZALO CASTILLO CHACON, identificado con C.C. N° 91.451.519, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO e INMOVILIZACION del vehículo de placa DFP-454, marca KIA NEW SPORTAGE LX, modelo 2015, color blanco, de propiedad del señor GONZALO CASTILLO CHACON, identificado con C.C. 91.451.519. Comuníquese a las respectivas autoridades.

TERCERO: LEVANTAR el embargo y retención de las sumas de dinero

depositadas y las que a futuro se depositaran en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero, poseían los demandados, señores MARLEN GALVIS RAMIREZ, identificada con C.C. 27.978.314 y GONZALO CASTILLO CHACON, identificado con C.C. N° 91.451.519, en el Banco Agrario de Aratoca, COOMULDESA de Aratoca y BACOLOMBIA S.A. de San Gil.

CUARTO: DISPONER que por Secretaría de Despacho, se libren los oficios para a las respectivas entidades, vía correo electrónico, para efectos de la cancelación de las medidas.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título base del recaudo ejecutivo y entregarlo a la parte demandada, con la anotación de que la obligación contenida en el mismo ya se encuentra cancelada, previo el pago del arancel judicial. Por secretaría efectúense las anotaciones del caso.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, Manifestada por la apoderada del demandante.

SÉPTIMO: En firme esta determinación y agotados los trámites indicados archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Aratoca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

023c7b591949314efab25cf9eb11f1c008843050d2bcfbd3972797b10cdbda1b

Documento generado en 06/08/2021 04:37:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>